



RESOLUCIÓN UPTP N° 30/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ALERTA Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

Asunción, 5 de febrero de 2026

VISTO:

La necesidad de contar con un mecanismo institucional permanente que permita prevenir, detectar tempranamente, intervenir y dar seguimiento a situaciones de abuso, acoso o violencia en el ámbito de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP), conforme a los principios de respeto, dignidad humana, integridad y ética institucional.

El Memorándum DGAA N° 3/2026, presentado por la Dirección General de Asuntos Académicos, mediante el cual solicita la aprobación formal de la Máxima Autoridad Institucional de su propuesta de Mecanismo institucional de prevención, alerta y respuesta ante situaciones de abuso.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018, como una entidad pública, según lo establecido en el Artículo 1 de su ley de creación, por lo que se halla supeditada a los procedimientos de la administración pública, y a las normas establecidas en la Ley N° 4995/2013 “de Educación Superior”.

Que, en concordancia con su Estatuto y demás regulaciones vigentes, la UPTP promueve una convivencia universitaria basada en el respeto mutuo y la generación de entornos seguros para el desarrollo de las actividades.



RESOLUCIÓN UPTP N° 30/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ALERTA Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

La Resolución CGR N° 377 del 13 de mayo de 2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”.

Que, el Artículo 1 de la Resolución UPTP 145/2024, resuelve: “*Adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015 en la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay*”.

Que, en el proceso de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015, el componente *Ambiente de Control - Acuerdos y compromisos éticos*, contempla: “*La institución debe regirse por principios, valores y comportamientos éticos a seguir para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos y para el cumplimiento de la finalidad social del Estado.*”.

Que resulta necesario contar con un mecanismo institucional formalmente aprobado que establezca lineamientos claros de prevención activa, alerta temprana, respuesta institucional, protección de las personas afectadas, seguimiento de los casos y prohibición de represalias, garantizando la confidencialidad, la debida diligencia y el debido proceso.

Que el Mecanismo Institucional de Prevención, Alerta y Respuesta ante Situaciones de Abuso se articula con el Código de Ética de la Universidad



RESOLUCIÓN UPTP N° 30/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ALERTA Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

Politécnica Taiwán – Paraguay, aprobado por Resolución UPTP N° 291/2025, reforzando los principios de integridad, respeto, justicia y responsabilidad social que rigen la vida universitaria.

Que, respecto a la propuesta de definición de Mecanismo institucional de prevención, alerta y respuesta ante situaciones de abuso de la UPTP, se expide la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen DAJ N° 13/2026, manifestando: *“Por lo expuesto, esta dependencia considera que las propuesta arrimadas por la Dirección General de Asuntos Académicos para la aprobación (...) del “MECANISMO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ALERTA Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO” (...), no son manifiestamente contrarios al Estatuto vigente de la UPTP ni a otras disposiciones legales afines, y son concordantes con las disposiciones MECIP:2015, por lo que se recomienda la prosecución normal de los trámites relativos a la aprobación e implementación de los mismos”.*

Que, en el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay se establece que una de las atribuciones del Rector es dictar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.

Que, en Acta N° 2/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 del Consejo Superior Universitario consta la designación como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay de Don Jorge Daniel Duarte Rolón.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad a las consideraciones y disposiciones precitadas,



RESOLUCIÓN UPTP N° 30/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ALERTA Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - **Aprobar** el Mecanismo institucional de prevención, alerta y respuesta ante situaciones de abuso de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 2°. - **Encomendar** a todas las dependencias institucionales el cumplimiento del Mecanismo aprobado, la promoción de acciones de sensibilización orientadas al fortalecimiento de la cultura institucional de prevención, ética y cuidado, así como la colaboración en los procesos de evaluación y mejora continua del mismo.

Artículo 3°. - **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ
Secretaria General

Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN
Rector

MECANISMO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ALERTA Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO

1. FINALIDAD

Establecer un mecanismo institucional permanente que permita prevenir, detectar tempranamente, intervenir y dar seguimiento a situaciones de abuso, acoso o violencia dentro del ámbito universitario, garantizando una convivencia basada en el respeto, la dignidad humana y la ética institucional, conforme al Código de Ética de la UPTP.

2. ALCANCE

Este mecanismo aplica a:

- Estudiantes de grado y posgrado
- Docentes
- Personal administrativo y de servicios
- Autoridades universitarias
- Personal tercerizado
- Visitantes en actividades académicas o institucionales

Cubre hechos ocurridos:

- Dentro de instalaciones universitarias
- En actividades académicas externas (prácticas, salidas técnicas, congresos, viajes).
- En entornos virtuales vinculados a la universidad (plataformas educativas, redes institucionales, grupos oficiales).

3. DEFINICIONES

3.1 Conducta de abuso

Se entiende por conducta de abuso cualquier comportamiento que implique el uso indebido de poder, confianza o autoridad que afecte la dignidad, la integridad física, psicológica o sexual de una persona.

Incluye, entre otros: acoso sexual; acoso laboral o académico; violencia psicológica; discriminación violenta o humillante; abuso de autoridad; hostigamiento reiterado, ya sea presencial o digital.

3.2 Alerta

Comunicación, formal o informal, mediante la cual una persona informa a la institución sobre una situación de posible abuso, riesgo o vulneración, sin que ello implique necesariamente el inicio inmediato de un proceso sancionatorio.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Todas las acciones se registrarán por:

- Confidencialidad: Resguardo de identidad y datos personales
- No revictimización: Evitar exposiciones o interrogatorios innecesarios
- Debida diligencia: Actuación rápida, seria y responsable
- Imparcialidad: Procesos objetivos y sin prejuicios
- Presunción de inocencia: Hasta determinación institucional de responsabilidad
- Protección prioritaria: Seguridad y bienestar de la persona afectada
- Enfoque de derechos humanos y de género

5. ESTRUCTURA DEL MECANISMO

A. PREVENCIÓN ACTIVA

Acciones institucionales continuas para reducir riesgos:

- Inclusión del Código de Ética en inducciones y reglamentos
- Declaración anual de compromiso ético de la comunidad universitaria
- Identificación de espacios de riesgo (relaciones jerárquicas, tutorías, prácticas, laboratorios).
- Actividades formativas y de sensibilización

B. ALERTA TEMPRANA

Sistema de detección preventiva antes de que la situación se agrave.

Canales confidenciales y accesibles:

- Correo institucional seguro
- Formulario interno
- Línea o canal de atención ética
- Atención presencial en unidad designada

La alerta activa medidas de contención y acompañamiento, sin implicar sanción inmediata.

Se realizará registro interno confidencial para seguimiento y análisis de patrones.

C. RESPUESTA INSTITUCIONAL

La evaluación inicial no constituye investigación ni determina responsabilidades.

1. Primera respuesta y Evaluación Inicial (máximo 72 horas)

La unidad responsable:

- Escucha a la persona afectada en un espacio seguro
- Evalúa riesgos inmediatos
- Informa de manera clara y comprensible sobre:
 - Sus derechos dentro del ámbito institucional
 - Las posibles etapas del proceso
 - Las medidas de protección disponibles
 - La opción de recurrir a instancias externas

2. Medidas de Protección

Podrán adoptarse de forma preventiva:

- Restricción de contacto entre las partes: La institución podrá disponer, de manera inmediata y preventiva, la restricción total o parcial de contacto entre la persona presuntamente afectada y la persona denunciada, ya sea en espacios físicos, virtuales o académicos. Esta medida tiene por finalidad resguardar la integridad, seguridad y bienestar de las personas involucradas, sin que implique prejuizamiento o sanción anticipada.
- Ajustes académicos temporales: Cuando la situación lo amerite, se podrán implementar ajustes académicos de carácter temporal para la persona afectada, tales como flexibilización de plazos, adecuación de evaluaciones, modalidades alternativas de cursado o asistencia, garantizando la continuidad del proceso formativo.
- Reasignación de actividades o funciones: De forma excepcional y preventiva, la institución podrá disponer la reasignación temporal de actividades académicas, administrativas o

funciones institucionales de alguna de las partes, con el objetivo de evitar situaciones de riesgo, exposición o revictimización, asegurando el normal desarrollo de las actividades universitarias.

- Derivación a servicios de salud, apoyo psicológico o asesoramiento legal: La universidad facilitará la derivación o el acceso a servicios de salud para apoyo psicológico y/o asesoramiento legal, a través de instancias institucionales o redes externas especializadas, resguardando la confidencialidad y el enfoque de cuidado integral.

3. Investigación Institucional

La investigación estará a cargo de un comité o instancia designada con formación en derechos, género y procedimiento disciplinario.

Se establecerán plazos razonables para recolección de información, entrevistas y emisión de informe final.

4. Decisión y derivación

De confirmarse la existencia de una falta ética o disciplinaria, el caso podrá derivarse a los procedimientos y sanciones previstos en el Código de Ética y reglamento institucional.

La actuación institucional no sustituye el derecho de las personas a acudir a instancias judiciales o administrativas externas.

D. SEGUIMIENTO Y SALVAGUARDA

Garantiza que la intervención no quede aislada.

Acciones:

- Registro interno y confidencial de casos

- Seguimiento de medidas adoptadas
- Verificación de que no existan represalias
- Evaluación de recurrencias o patrones
- Recomendaciones de mejora normativa o formativa

6. GARANTÍAS DEL MECANISMO

El mecanismo asegura:

- Derecho a denunciar sin represalias
- Protección de la dignidad de todas las personas involucradas
- Respeto al debido proceso la vida
- Articulación con las sanciones previstas en el Código de Ética

7. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Se prohíbe cualquier forma de represalia contra personas que presenten alertas, denuncias, testimonios o colaboren con el mecanismo. Las represalias serán consideradas faltas graves conforme a la normativa institucional.

8. ARTICULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

Este mecanismo funciona como instancia preventiva, de contención y de gestión institucional ante riesgos, y refuerza los principios de integridad, respeto, justicia y responsabilidad social establecidos en el Código de Ética de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay (UPTP), según Resolución N° 291/2025, el cual define los valores, deberes y normas de conducta que orientan la vida académica, investigativa y administrativa de la institución. El referido Código de Ética fue comunicado a la comunidad universitaria a través de la Circular DPCI N.º 01/2026, siendo de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa.

En el marco del fortalecimiento del mecanismo de prevención, alerta y respuesta ante situaciones de abuso, se incorpora su socialización con estudiantes a través del Comunicado N° 3/2026 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el cual forma parte de las acciones institucionales orientadas a la sensibilización, difusión y promoción de entornos seguros dentro de la comunidad universitaria.

El presente mecanismo será evaluado en un plazo de un (1) año de su entrada en vigencia o aplicación por el Comité de Ética y las instancias correspondientes de la universidad.